RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 723

(19 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° 045 DE 2022, CUYO OBJETO ES: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA INCLUYENDO PAPEL OFICIO Y CARTA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA Y TODAS SUS SECRETARIAS, DIRECCIONES, ÁREAS Y DEMÁS OFICINAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el municipio de Cajicá, a través de la Secretaria General, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA INCLUYENDO PAPEL OFICIO Y CARTA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA Y TODAS SUS SECRETARIAS, DIRECCIONES, ÁREAS Y DEMÁS OFICINAS**.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No 2022001723 del 16 de noviembre de 2022, que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantará dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del secop II.

Que conforme a lo dispuesto al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 y al proyecto de pliego de condiciones se publicó el acta y aviso de manifestaciones de interés de la convocatoria limitada a MiPymes de la selección abreviada subasta inversa No. 045 de 2022, verificando los requisitos legales presentados por los manifestantes, quienes cumplieron para limitar el proceso a Mipymes del municipio de Cajicá.

Que la presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6., por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, así mismo le son aplicables las disposiciones del Decreto Nacional 537 de 2020.

Que el 25 de noviembre de 2022, se publicaron los avisos de convocatoria de la selección abreviada se Subasta Inversa en el Portal de Contratación SECOP II y en la Página Oficial del Municipio de Cajicá.

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de subasta inversa N° 045 de 2022, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el Municipio de Cajicá mediante Resolución No. 692 del 5 de diciembre de 2022, se dio la apertura el proceso de Selección Abreviada subasta inversa No. 045 de 2022, cuyo objeto es la: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA INCLUYENDO PAPEL OFICIO Y CARTA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA Y TODAS SUS SECRETARIAS, DIRECCIONES, ÁREAS Y DEMÁS OFICINAS."**

Que durante el término propuesto se presentaron observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo, a las cuales se les dio respuesta mediante documento debidamente publicado en el SECOP II.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Definitivo, el día 8 de diciembre de 2022 se realizó el cierre de presentación de propuestas, recibiendo una (01) oferta por parte de INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES. S.A.S., como consta en el reporte presentación de propuestas SECOP II.

Que la propuesta presentada, fue evaluada en los aspectos de capacidad jurídica, de experiencia, técnica y financiera, por el Comité Evaluador, en atención a la delegación contenida en la Resolución No.014 de 2019, concordarte con lo dispuesto en la Resolución No. 095 del 18 de marzo de 2022, evaluación preliminar que arrojó como resultado lo siguiente:

REQUISITO	INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES. S.A.S.
	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR
CAPACIDAD JURIDICA	DEBE SUBSANAR
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	DEBE SUBSANAR
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE
RESULTADO	DEBE SUBSANAR

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día catorce (14) de diciembre de 2022, estando a disponibilidad de los oferentes durante tres (3) días hábiles, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en el término propuesto, se presentaron documentos de subsanación, mediante sección observaciones, por tal razón procedió el comité evaluador con la verificación de los aspectos requeridos subsanar y se emitió el informe de evaluación documento debidamente publicado en el SECOP II y que establece:

REQUISITO	INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES. S.A.S.
	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE

Que el día 19 de diciembre de 2022 a las 3:00 P.M., se dio la apertura del sobre económico a través de la plataforma del SECOP II, y que con el fin de realizar la verificación aritmética, se dio traslado al almacenista general **JAVIER ORLANDO JIMENEZ** en calidad de supervisor y líder de la necesidad, quien realizo la verificación aritmética a efecto de determinar que la propuesta no supere el presupuesto oficial o el valor unitario promedio del estudio de mercado de cualquiera de los ítems del proceso, ni que el proponente haya presentado precios artificialmente bajos; quien manifestó:

"(...)Una vez verificada la propuesta económica se evidencia:
*1. Los valores presentados por **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES. S.A.S.** no superan la media aritmética de cada ítem del proceso SASI-045-2022.*
2. El valor total de la propuesta no supera el valor total del proceso.
En consideración y una vez analizados todos los valores, desde la parte técnica se procede a trasladar este informe con concepto favorable a la dirección de contratación de la secretaría general de la Alcaldía municipal de Cajicá.".

Que, de acuerdo a lo anterior, el proponente **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES. S.A.S.**, es el único oferente que se encuentra HABILITADO por haber cumplido con en los aspectos de capacidad jurídica, de experiencia, técnica y financiera.

Que el numeral 1 del pliego de condiciones, concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, indica: "**Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. (...) si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa (...). Negrita fuera de texto.

Que una vez surtida la verificación aritmética y conforme el resultado de la evaluación de la oferta económica del único proponente habilitado, el comité evaluador sugiere al señor Alcalde la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 045 de 2022, al proponente INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES. S.A.S. con NIT. 900.996.180-6 y Representada Legalmente por MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.047 de Zipaquirá, por un valor correspondiente a CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($164.885.139,79 COP).

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 045 de 2022 que tiene como objeto: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA INCLUYENDO PAPEL OFICIO Y CARTA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

DE CAJICA Y TODAS SUS SECRETARIAS, DIRECCIONES, ÁREAS Y DEMÁS OFICINAS, al proponente, Selección Abreviada Subasta Inversa No. 045 de 2022, al proponente INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES. S.A.S. con NIT. 900.996.180-6 y Representada Legalmente por MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.047 de Zipaquirá, por un valor correspondiente a CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($164.885.139,79 COP), cuyo plazo de ejecución será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO,** previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía y suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución al oferente Selección Abreviada Subasta Inversa No. 045 de 2022, al proponente INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES. S.A.S. con NIT. 900.996.180-6 y Representada Legalmente por MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.047 de Zipaquirá, en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, para lo cual copia integra de este acto le será remitida al oferente mediante la sección mensaje- SECOP II, y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido, para lo cual la Dirección de contratos emitirá certificación al respecto.

ARTICULO TERCERO. - Conceder un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por la vía gubernativa. Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 19 DIC. 2022

FABIO HERNÁN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Oscar Javier Alfonso Henao		Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó	Adriana Gómez Moreno Emilia Amalia Rodríguez Bernal		Directora Administrativa de Contratación Abogada CORPOGER Asesoría Contratación
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretaria General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.